



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD JURÍDICA

REFS.: N^{os} W21.141/2024
SBC 30.612/2024

SE ABSTIENE DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE EL EVENTUAL RETARDO EN EL PAGO SE TRATA DE UN ASUNTO LITIGIOSO ENTRE PRIVADOS. RESPECTO A LAS DEMÁS MATERIAS, ESTÉSE A LO QUE SE INDICA.

COPIAPÓ,

I. Antecedentes

Don Eduardo Valenzuela Tapia, en su calidad de representante legal de “Medio de Comunicación Digital, Eduardo Andrés Valenzuela Tapia, E.I.R.L.”, se dirigió a esta Contraloría Regional para, en primer lugar, denunciar que la Asociación Regional de Municipios de Atacama —ARMA— mantendría con su representada una deuda de \$450.000 por servicios prestados con ocasión del “Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana”, el cual fue financiado por el Gobierno Regional de Atacama —GORE—, durante el período previo al plebiscito constitucional de 2022.

Como cuestiones accesorias, las que el requirente solicitó previamente mediante Ley de Transparencia al GORE, conforme consta en la decisión de amparo Rol C10288-23, de fecha 21 de diciembre de 2023, del Consejo para la Transparencia, acompañada en su presentación, solicita que a este Órgano de Control oficiar al GORE para que informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el oficio N° 1.844, de 2022, de la Unidad de Control Externo de la Contraloría General de la República, respecto de las gestiones para la restitución de los recursos otorgados a la ARMA para la ejecución del referido programa; además, sobre la existencia de servicios pendientes de pago que podrían existir por parte de la referida asociación y, de existir, solicita que el GORE proceda a su entero, y finalmente, sobre el estado de tramitación del procedimiento disciplinario que la Contraloría General de la República le ordenó instruir respecto de doña Carolina Armenakis Daher, exjefa de su División de Planificación y Desarrollo, por los hechos que indica.

AL SEÑOR
EDUARDO VALENZUELA TAPIA
ELZORRONORTINO@GMAIL.COM
PRESENTE

Firmado electrónicamente por

Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/05/2024

Código Validación: 1715808577330-bdb74a7c-436a-4de8-b894-5db8ef79c953

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

II. Fundamentos jurídicos

El inciso primero del artículo 137 de la ley N° 18.695 dispone que “Dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 3° del presente Título”

Enseguida, cumple con manifestar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora no puede intervenir ni informar en asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, como sucede con las controversias suscitadas entre privados.

III. Análisis y conclusión

Respecto del primer asunto denunciado por el requirente, a saber, los presuntos servicios realizados por su representada y que se encontrarían impagos, cabe señalar que atendido el carácter de persona jurídica de derecho privado de la ARMA, ello corresponde a un asunto de naturaleza litigiosa, respecto de la cual esta Sede de Control debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico, misma conclusión que se debe aplicar respecto al tercer asunto informado por el requirente.

Por otra parte, en lo que dice relación al cumplimiento de lo dispuesto en el oficio N° 1.844, de 2022, de la Unidad de Control Externo de la Contraloría General de la República, a través del cual se verificó que el GORE carecía de facultades para efectuar la difusión del texto de propuesta de nueva constitución, por lo que ese organismo debía cancelar la entrega de la diferencia del dinero comprometido en el convenio de transferencia celebrado con la ARMA, por lo que debía hacer efectiva la correspondiente cláusula de término del convenio por la no presentación de rendiciones de cuenta en el plazo estipulado, debiendo, a su vez, arbitrar las medidas para la recuperación de \$40.000.000 a la ARMA.

Asimismo, a través del citado oficio, se verificó la participación de doña Carolina Armenakis Daher en la organización del cuestionado evento, en su jornada laboral, por lo que el GORE debía instruir un procedimiento disciplinario a fin de indagar los hechos mencionados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas al efecto, remitiendo copia de la resolución

Firmado electrónicamente por

Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/05/2024

Código Validación: 1715808577330-bdb74a7c-436a-4de8-b894-5db8ef79c953

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD JURÍDICA

- 3 -

que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General en el plazo estipulado.

Ahora bien, cabe manifestar que esta Entidad de Control mediante oficio N° E419350, de 2023, analizó la respuesta informada por el GORE mediante su oficio N° 311, de 2023, en que señaló que las gestiones administrativas efectuadas respecto al reintegro de lo transferido no produjeron efecto, motivo por el cual se iniciaron las acciones judiciales correspondientes ante el Cuarto Juzgado de Letras en lo Civil de Copiapó.

Por su parte, en cuanto al procedimiento disciplinario por la eventual participación de doña Carolina Armenakis Daher, este fue remitido a control de legalidad de esta Contraloría Regional, siendo representado mediante oficio N° ES99365, de 2023, no siendo reingresado para su estudio nuevamente.

Saluda atentamente a Ud.

DISTRIBUCIÓN:

- Eduardo Valenzuela Tapia (elzorronortino@gmail.com).
- Secretaría de la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Atacama.

Firmado electrónicamente por

Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 15/05/2024

Código Validación: 1715808577330-bdb74a7c-436a-4de8-b894-5db8ef79c953

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

